

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEPLADE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE SAN LUIS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "COLSAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMÁS JAVIER CALVILLO UNNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL PROYECTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL INFORME DE DESARROLLO HUMANO 2005 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEFINIR LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE DICHO PROYECTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la SEPLADE, ha encontrado en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD México un aliado estratégico de gran valor para impulsar sus propósitos en materia de la planeación del desarrollo durante la presente administración estatal, por lo que el 18 de Octubre de 2004 se firma el Proyecto para la Instrumentación del Informe de Desarrollo Humano 2005 para el Estado de San Luis Potosí; para los fines del presente convenio el mencionado proyecto se denominará en lo sucesivo el "PROYECTO".

El PROYECTO tiene referencia en el Marco Multianual de Financiamiento del PNUD, que establece como primera meta, alcanzar los Objetivos del Milenio y reducir la pobreza.

Para el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el concepto de desarrollo humano ha superado el nivel de discurso o referencia analítica para situarse como un metaobjetivo, materializado en el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009.

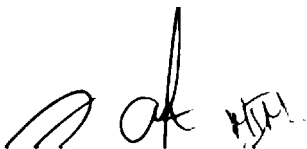
El desarrollo humano es una misión de la sociedad potosina y una brújula del Sistema Estatal de Planeación que impulsa el Gobierno del Estado, por lo que se reconoce la libertad que gozan las personas para elegir formas de vida alternativas en función de los objetivos establecidos por ellas; esta misión es también indicativa del desempeño de una sociedad que respeta y promueve el valor de sus integrantes.

### DECLARACIONES

#### I. POR SEPLADE:

I.1 Que la Secretaría de Planeación del Desarrollo, es una dependencia del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomiendan el Artículo 34 de la misma Ley, que es representada en este acto por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz en su calidad de Secretario de Planeación del Desarrollo, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor en fecha 26 de Septiembre de 2003.

I.2 Que el titular de SEPLADE se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que en su artículo 25 establece que los titulares de las dependencias y entidades podrán celebrar, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, los convenios que se hagan necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.



I.3 Para facilitar la operación del presente convenio, la SEPLADE designa como enlaces operativos al Lic. Manuel Algara Cossío y a la Arqta. Leticia Orozco Aguilar, titulares de la Dirección General de Planeación y de la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas de esta Secretaría, respectivamente conforme a lo establecido en el artículo 4º fracción II inciso a) y fracción III inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación del Desarrollo.

I.4 Que es interés del Gobierno del Estado, representado por SEPLADE, establecer los mecanismos que permitan iniciar un proceso de colaboración con el COLSAN para la elaboración, publicación, difusión y posicionamiento en la sociedad del Informe de Desarrollo Humano 2005 de San Luis Potosí y de los productos que de él se generen.

I.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el número 1015 de la Av. Real de Lomas Torre II, piso 4, del Fracc. Lomas 4ª sección, de esta ciudad de San Luis Potosí.

## II. POR EL COLSAN:

II.1 Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido como asociación civil, de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, según consta en el acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, de Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega. Que su escritura constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad con el número 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.

II.2 Que tiene por objeto establecer y desarrollar programas y proyectos de investigación para la construcción de nuevos conocimientos y programas de docencia para la formación de profesionales de alto nivel en el campo de las ciencias sociales y humanidades; promover la divulgación de la ciencia y facilitar el acceso a la información científica; ampliar la colaboración científica y académica con instituciones afines; y con ello contribuir al desarrollo de una comunidad científica más numerosa y vigorosa y al fortalecimiento de su infraestructura regional y nacional.

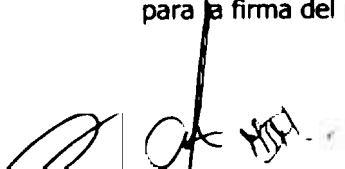
II.3 Que su presidente y representante legal cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número tres, de fecha 30 de abril de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, Titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 36 449 a fojas 117 del tomo 523 del 17 de junio de 2002.

II.4 Que nombra al Dr. Agustín Maciel Padilla en su calidad de investigador titular adscrito al programa de Estudios Políticos e Internacionales y a la fecha de la firma del presente instrumento es el Coordinador de dicho Programa, como su enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

II.5 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Parque de Macul Núm. 155, Fraccionamiento Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78299.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Estar enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente convenio.



III.2 Su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las cláusulas descritas en este convenio.

III.3 Que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es el de establecer los acuerdos básicos entre la SEPLADE y el COLSAN, que permitan sustentar y determinar los términos de colaboración con el PROYECTO, definir las modalidades de participación en las diferentes fases, así como los mecanismos de enlace e intercambio de información tanto del PROYECTO, como de los productos que de él se generen.

SEGUNDA. El mismo PROYECTO, en su Capítulo III, establece la definición de la SEPLADE como la agencia de ejecución, con responsabilidad del "cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas, presentación de informes técnicos, financieros y presupuestos, así como también su responsabilidad para contar con la capacidad técnica y administrativa para la gestión del PROYECTO con el fin de alcanzar los resultados planificados".

TERCERA. El PROYECTO es elaborado por el PNUD mediante el Equipo de Coordinación del Proyecto, integrada por un coordinador, analistas especializados, un administrador y Enlaces Institucionales en los temas del Informe, el cual se divide en las siguientes fases:

- a) Elaboración, que abarca del 15 de abril al 15 de diciembre de 2005
- b) Publicación, que abarca del 15 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006
- c) Difusión, que abarca del 1 de febrero de 2006 al 30 de abril de 2006
- d) Posicionamiento, que abarca del 1 de mayo de 2006 al 1 de mayo de 2007

CUARTA. La SEPLADE elige a el COLSAN como su socio local para participar como una institución académica para fungir como anfitrión del proyecto y facilitar el proceso de la realización del mismo, así como todas y cada una de las fases de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE COLABORACIÓN

QUINTA. En la fase de elaboración, el COLSAN participará bajo varias modalidades:

- a) En el Equipo de Coordinación del Proyecto. Con base en el contenido temático del PROYECTO, el COLSAN propondrá para su aprobación al Comité Directivo una lista de investigadores que pudieran integrarse al proceso de elaboración del Informe.
- b) En el Consejo Asesor. Para emitir opiniones que brinden solidez técnica y estratégica al Programa. Asimismo, el COLSAN será el anfitrión de las sesiones del Consejo Asesor.

SEXTA. En la fase de publicación, el COLSAN participará como copatrocinador y coeditor junto con PNUD y SEPLADE, de los documentos de trabajo que se generen dentro del Proyecto. Los compromisos respecto de la publicación de los documentos de trabajo y las coediciones, se establecerán de común acuerdo, en un convenio específico asociado al presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA. En la fase de difusión, el COLSAN podrá proporcionar la asistencia institucional para que el PNUD y SEPLADE, realicen actividades de comunicación con los actores sociales, políticos y académicos que se definan para la difusión de los resultados del PROYECTO. Asimismo, podrá impulsar la participación del equipo en eventos académicos de discusión y análisis sobre el tema de Desarrollo Humano, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el Consejo Asesor.



OCTAVA. En la fase de posicionamiento, el COLSAN podrá promover la construcción de redes locales, regionales e internacionales de conocimiento y discusión permanente del tema del Desarrollo Humano; asimismo podrá establecer líneas de trabajo entre su cuerpo de investigadores y los estudiantes de dicha institución, que permitan una permanente actualización de los resultados del PROYECTO.

NOVENA. El personal que colabore con el PROYECTO en la fase de elaboración del mismo, será contratado por el PNUD y trabajará bajo la supervisión del Comité Directivo del Proyecto, con los criterios establecidos en el Capítulo V, párrafo 5º del PROYECTO. Las remuneraciones correspondientes serán fijadas en cada caso de conformidad con las políticas y procedimientos del PNUD.

#### DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DÉCIMA. En el ámbito de sus atribuciones la SEPLADE se compromete a:

1. Proporcionar a el COLSAN la información necesaria para el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio.
2. Colaborar con el COLSAN para el cumplimiento de las funciones que asuma como resultado de este convenio, proporcionando la infraestructura física y humana de que dispone la SEPLADE.
3. Dar atención oportuna a todas las recomendaciones y sugerencias de el COLSAN para el mejoramiento continuo de las tareas en cada una de las fases del PROYECTO.
4. Proporcionar a el COLSAN la metodología e insumos técnicos necesarios para el permanente monitoreo del Índice de Desarrollo Humano en San Luis Potosí.
5. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos que adquiriera al suscribir este convenio

DÉCIMA PRIMERA. En el ámbito de sus atribuciones el COLSAN se compromete a:

1. Participar en todas las fases del PROYECTO de acuerdo a las bases de colaboración establecidas en este documento.
2. Manejar con confidencialidad la información proporcionada por la SEPLADE durante la elaboración del PROYECTO.
3. Ser la sede de las reuniones del Equipo Técnico, Consejo Asesor y del Consejo Consultivo
4. Diseñar conjuntamente con PNUD y SEPLADE la estrategia de difusión del PROYECTO.
5. Proporcionar a SEPLADE un informe semestral acerca de las actividades programadas y realizadas cada en la fase de posicionamiento.
6. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos que adquiriera al suscribir este convenio

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a hacer públicos y accesibles los resultados del Proyecto.

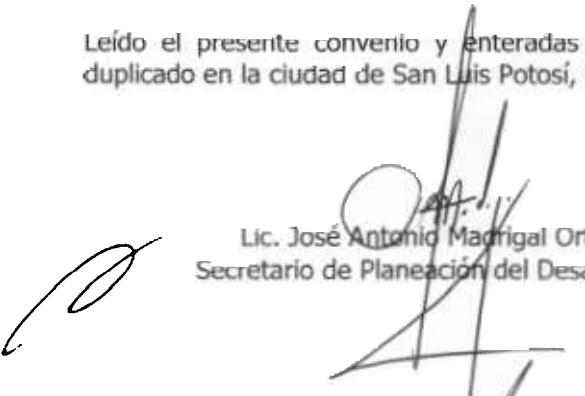
DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo acuerden las partes o cuando una de ellas lo manifieste por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación. Sin embargo, las actividades derivadas de este convenio que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión con cargo a la parte que los realice.

DÉCIMA CUARTA. Las partes están conformes en que los nuevos acuerdos y mecanismos de colaboración que amplíen los compromisos establecidos en el presente instrumento, se documentarán formal y explícitamente a través de acuerdos específicos, que formarán parte integrante de este convenio de colaboración.


DÉCIMA QUINTA. Las partes están conformes en que el presente convenio es producto de la buena fe no existiendo dolo en el mismo, por lo que todo conflicto que le resulte en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, no causará efecto jurídico alguno para ninguna de ellas debido a la naturaleza de este instrumento, por lo que se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con vigencia de dos años, y podrá renovarse las veces que las partes interesadas consideren conveniente, previa revisión de los términos y acuerdos aquí contenidos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los cinco días del mes de julio de 2005



Lic. José Antonio Madrigal Ortiz  
Secretario de Planeación del Desarrollo

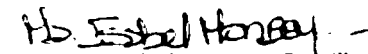


Lic. Tomás Javier Calvillo Unna  
Presidente de  
El Colegio de San Luis, A.C.

TESTIGOS



Lic. Manuel Algara Cossío  
Director General de Planeación



Dra. Ma. Isabel Monroy Castillo  
Secretaria Académica de  
El Colegio de San Luis, A.C.